

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID DICTANDO LAUDO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA EL GRUPO DE "AUTO-TAXIS DE MADRID Y SU PROVINCIA"

Visto el expediente de Conflicto Colectivo de Trabajo incoado como consecuencia de la ruptura de las negociaciones del Convenio Colectivo de "Auto-Taxis de Madrid y su provincia"; y

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977 se ha intentado acto de conciliación, no lográndose acuerdo ante las discrepancias mantenidas por las partes en los temas del presente Convenio;

Resultando que por ambas partes se han formulado las correspondientes alegaciones con el contenido de las peticiones que defienden.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la presente cuestión de conformidad con el precitado Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, en relación con la Ley de 19 de diciembre de 1973 de Convenios Colectivos y demás disposiciones que la complementan y desarrollan;

Considerando que el hecho de no haberse logrado un acuerdo en las presentes negociaciones no limita los objetivos de la vigente normativa, dadas las facultades que asisten a la Autoridad Laboral para decidir sobre las cuestiones en las que no ha habido acuerdo, cual sucede en el presente caso, atendidas las circunstancias socio-económicas concurrentes y la normativa de aplicación, especialmente los Reales Decretos-leyes de 25 de noviembre de 1977 y 26 de diciembre de 1978, es por lo que.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, especialmente los Reales Decretos-leyes de 25 de noviembre de 1977 y 26 de diciembre de 1978, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Mantener la vigencia del Convenio Colectivo del Grupo de "Auto-Taxis de Madrid" de 5 de febrero de 1973, modificado por sucesivas Decisiones Arbitrales Obligatorias y especialmente la de 9 de junio de 1978 en todo aquello que no resulte modificado por el contenido de los apartados siguientes.

2.º Se entenderá a todos los efectos como salario mínimo fijo diario el de 666 pesetas, sobre las cuales se calcularán las

gratificaciones reglamentarias, licencias con sueldo, días de descanso semanal o festivos, así como cualquier otro día que no se preste servicio por averías y reparaciones y, en general, para el cálculo de todos aquellos conceptos que giren sobre el salario mínimo básico diario.

3.º Por los mismos conceptos retributivos que se especifican en el vigente Convenio Colectivo mencionado se percibirá un 19 por 100 de la recaudación obtenida. Con independencia de él, se percibirá asimismo otro 19 por 100 sobre la recaudación que exceda de las 2.100 pesetas, todo ello en cómputo diario. Esta última cifra que se entiende como recaudación inicial se modificará si durante la vigencia del presente Laudo entrasen en vigor nuevas tarifas, elevándose en la misma proporción en que éstas se autoricen.

4.º El presente Laudo de Obligado Cumplimiento comenzará a regir a todos los efectos el día 1 de marzo del presente año, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto-ley de 26 de diciembre de 1978.

Notifíquese la presente Resolución a las Representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante del Convenio, haciéndoles saber su derecho de recurrir en alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 7 de julio de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Arman de la Vega.

(G. C.—7.302)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID DICTANDO LAUDO ARBITRAL OBLIGATORIO PARA LA EMPRESA "IBERICA DE ELECTRODOMESTICOS, S. A." ("IBELSA")

Visto el expediente de Conflicto Colectivo de Trabajo incoado como consecuencia de la ruptura de las negociaciones del Convenio Colectivo de la Empresa "Ibelsa"; y

Resultando que celebrado el correspondiente acto de conciliación, de conformidad con el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, no pudo lograrse el acuerdo deseado dadas las discrepancias existentes entre ambas partes respecto a los temas debatidos.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la

presente cuestión, de conformidad con el precitado Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, en relación con la vigente Ley de Convenios Colectivos de 19 de diciembre de 1973;

Considerando que el hecho de no haberse logrado un acuerdo en las presentes negociaciones no limita los objetivos de la vigente normativa, dadas las facultades que asisten a la Autoridad Laboral para decidir sobre las cuestiones en las que no ha habido acuerdo, cual sucede en el presente caso, atendidas las circunstancias socio-económicas concurrentes y la normativa de aplicación, especialmente los Reales Decretos-leyes de 25 de noviembre de 1977 y 26 de diciembre de 1978, es por lo que

Visto los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º A partir del primero de enero de 1979, y sobre los niveles a 31 de diciembre de 1979, se elevan el salario base y el complemento de mérito personal en un 10,46 por 100.

2.º Los conceptos: Antigüedad, jefatura de equipo y nocturnidad experimentarán similar subida que los conceptos sobre los que se giran.

3.º Las pagas extraordinarias seguirán determinándose por el mismo procedimiento actual, por lo que se experimentarán crecimientos correspondientes a los conceptos que la integran.

4.º Se elevan el 10,46 por 100 sobre los niveles de 31 de diciembre de 1978 a partir del primero de enero de 1979, los siguientes conceptos:

- Turnicidad.
- Responsabilidad.
- Incentivos.
- Horas extraordinarias y prolongación de jornada.
- Asistencia y puntualidad.

5.º La Empresa dedicará en 1979 un 10,46 por 100 más que en 1978 en condiciones homogéneas a los siguientes conceptos:

- Aportación comedor.
- Ayuda familiar.
- Brigada contra incendios.
- Fondo social.

6.º A partir del primero de enero de 1979 la cuantía de las dietas quedará fijada en las siguientes cantidades:

	Pesetas
N-2 y 3	2.609
N-4 y 5	2.175
Resto jefes proy. anal.	1.704
Ofic. admto., tecn. ofic. y taller y prof. ofic.	1.554
Subalterno y resto personal.	1.305

7.º La Empresa seguirá haciendo frente a los compromisos contraídos respec-

to al aprovisionamiento de ropa de trabajo y al transporte contratado.

8.º Se hace una reserva para nueva antigüedad de 5.927.800 pesetas, la cual se abonará a los niveles que resulten del presente Laudo. Si a 31 de diciembre no se hubiese agotado dicha cantidad, la diferencia se repartirá entre los trabajadores proporcionalmente a la antigüedad percibida en 1979.

9.º En todo lo no previsto y en lo no modificado por el presente Laudo, queda vigente el Convenio homologado por la Autoridad Laboral el día 8 de agosto de 1978.

Notifíquese la presente Resolución a la Representación Social y Económica de la Comisión Deliberante del Convenio, haciéndoles saber su derecho de recurrir en alzada ante la Dirección General de Trabajo en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la recepción del presente Acuerdo.

Madrid, 9 de julio de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Arman de la Vega.

(G. C.—7.298)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "ZOOS IBERICOS, S. A."

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "Zoos Ibéricos, S. A."

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que, asimismo, se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Zoos Ibéricos, S. A.", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número dos del artículo quinto y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo quinto del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente. Madrid, 12 de julio de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "ZOOS IBERICOS, S. A."

(Referente al Parque Zoológico de la Casa de Campo de Madrid)

CAPITULO I

Disposiciones preliminares

Artículo 1.º Ambito territorial.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 5.º, apartado A), núm. 1, y 6.º, párrafo primero, de la Ley de 19 de diciembre de 1973, el ámbito territorial del presente Convenio corresponde a aquél en el que se desarrollan las actividades del Parque Zoológico de la Casa de Campo de Madrid.

Art. 2.º Ambito personal.

El Convenio afecta a la totalidad de los productores fijos de plantilla de "Zoos Ibéricos, S. A." que prestan servicio en el Parque Zoológico de la Casa de Campo, con las siguientes limitaciones:

- a) Al personal técnico, administrativo, de vigilancia jurada y encargados, les afectará todas las cláusulas en que no se especifique excepción o modificación.
- b) Los trabajadores que entren en la empresa con posterioridad a su entrada en vigor se regirán por los pactos particulares que establezcan con ésta, pasando a ostentar los mismos derechos que los demás de su categoría y rama cuando adquieran la condición de fijos de plantilla.
- c) No afectará a quienes tengan contrato especial.

Art. 3.º Períodos de vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde primero de abril de 1979 a 31 de marzo de 1980.

Art. 4.º Prórroga.

El Convenio se entenderá prorrogado de año en año, de no existir solicitud de denuncia de cualquiera de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas. Tal preaviso será igualmente necesario en el supuesto de revisión.

Art. 5.º Prórroga provisional.

Terminado el presente Convenio por el transcurso de su plazo de vigencia, habiéndose ejercitado por alguna de las partes la facultad de denuncia anteriormente mencionada, se prorrogará su vigencia hasta la fecha de aprobación de un nuevo Convenio, pero lo acordado en éste tendrá validez a efectos económicos a partir de la fecha de terminación del presente.

Art. 6.º Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que el Delegado de Trabajo, en ejercicio de las facultades que le competen, no aprobare alguno de los artículos del Convenio, quedará éste sin eficacia, debiendo reconsiderarse su contenido en la totalidad.

CAPITULO II

Jornada de trabajo y vacaciones

Art. 7.º Jornada.

Dadas las especiales características de las actividades a desarrollar en el Parque Zoológico por el personal afectado por el presente Convenio, la empresa se-

ñalará la jornada laboral para las distintas estaciones del año, estableciéndose los turnos convenientes de acuerdo con las exigencias motivadas por la obligada visita pública y la finalidad del servicio. Independientemente de estas propias características y horario, la jornada laboral ordinaria no podrá exceder en cómputo anual, en ningún caso, de la máxima actual de 44 horas semanales o de aquella que por rango superior fuese señalada.

Art. 8.º

Todo el personal que trabaje en jornada continuada tiene derecho a descansar quince minutos. La hora de comienzo de este descanso será fijada por la empresa, oyendo previamente a los Delegados de personal. Se procurará que sea uniforme para cada turno, en cuanto sea compatible con las necesidades del Servicio.

Art. 9.º Trabajos en domingo.

Los productores afectados por este Convenio están exceptuados del descanso dominical en mérito de lo legislado al efecto; pero se procurará que sólo presten servicio en día festivo los productores indispensables para las necesidades del Parque Zoológico, y los mismos descansarán en día laborable. Todo ello según se viene haciendo desde la fundación del Zoo.

Art. 10. Vacaciones.

El personal de la empresa tendrá derecho anualmente a veintiséis días naturales de vacaciones, que se incrementarán en dos días para quienes las disfruten fuera de los meses de mayo a septiembre. Caso de que el disfrute afecte a más de diez días de abril u octubre, se aplicará el incremento completo, y si afectan a diez días o menos de dichos meses, habrá derecho sólo a los veintiséis días establecidos de modo general.

Para la normal atención al trabajo no podrá disfrutar simultáneamente vacaciones más del 10 por 100 (diez por ciento) del personal.

El plan anual de vacaciones se fijará entre la empresa y los trabajadores, estableciéndose turnos rotativos en el orden de elección del período de disfrute, procurando la mayor equidad y el satisfacer los deseos de los trabajadores, en cuanto sean compatibles con las necesidades del trabajo. Este sistema será continuación del que ya viene aplicándose.

Cuando un trabajador estando de vacaciones cause baja por enfermedad o accidente se interrumpirán y los días que resten los disfrutará, después del alta, cuando las necesidades del Servicio lo permitan.

Art. 11.

Se respetarán los días de libranza, aún cuando sea festivo, si al trabajador no le interesan trabajarlos, salvo las necesidades imprescindibles de atención al público. En este caso, el trabajador podrá optar por trasladar el día de descanso o percibirlo como horas extraordinarias.

CAPITULO III

Retribuciones

Art. 12. Salarios.

El personal percibirá mensualmente unos haberes integrados por salario base, plus voluntario, plus de transporte y, si procediese, un incremento del salario base por el concepto de antigüedad, de acuerdo con la normativa siguiente:

- a) El salario base será el señalado para cada categoría por la legislación social ordinaria.
- b) El plus voluntario mensual será el siguiente:

	Pesetas
Capataces	5.350
Cuidadores	4.350
Ayudante de Cuidador	3.250
Taquilleras	3.250
Mozo de Almacén	3.250
Portero	1.100
Sereno	1.100

c) La retribución por antigüedad será de dos bienios y un quinquenio en las siguientes condiciones:

Primer bienio: A percibir desde el primer día natural del mes siguiente al en

que se hayan cumplido dos de permanencia ininterrumpida en la empresa. Cuantía, 5 por 100 del salario base.

Segundo bienio: A percibir desde el primer día natural del mes siguiente al en que en las mismas condiciones que en el caso anterior se cumplan cuatro años. Cuantía, 5 por 100 del salario base.

Quinquenio: Cuando se cumplan nueve años en iguales circunstancias que los bienios. Cuantía, 5 por 100 del salario base.

d) El plus de transporte será de 1.710 pesetas mensuales.

Al personal técnico, administrativo, de vigilancia jurada y encargados les será de aplicación los apartados c) y d). El resto quedará sujeto a las particulares características de su contratación individual.

Art. 13.

La retribución mensual fijada corresponde a todas las jornadas del mes completo, descontándose, por tanto, las ausencias no retribuidas.

El plus de transporte, por razón de su índole, se percibirá por la asistencia efectiva del productor al lugar de trabajo.

Art. 14. Compensaciones y absorciones.

El importe del salario base, el de la antigüedad, el del plus voluntario y el del plus de transporte serán compensados y absorbidos en su conjunto y cómputo anual por los posteriores aumentos acordados por disposiciones legales de cualquier rango y autoridad, si la misma disposición no ordena lo contrario.

Art. 15. Complemento indemnización accidente de trabajo.

Durante el tiempo de incapacidad transitoria por accidente laboral, la empresa abonará a los trabajadores un 10 por 100 sobre el importe de la indemnización legal que le corresponda, salvo durante el período que la Mutualidad Laboral le complemente la indemnización legal con una cantidad igual o superior al citado 10 por 100. Si tal complemento de la Mutualidad Laboral no alcanza el 10 por 100, la empresa lo completará.

Art. 16. Horas extraordinarias.

Para el cálculo del importe de las horas extraordinarias se estará a lo dispuesto en la ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976 y posteriores normas de aplicación.

Art. 17. Pagas extraordinarias.

Se abonarán las pagas extraordinarias de diciembre y julio por importe de una mensualidad cada una, entrando en ella los conceptos de salario base, antigüedad y plus voluntario.

Art. 18.

La retribución en vacaciones será referida a los mismos conceptos que las pagas extraordinarias, aunque proporcional a los días que correspondan.

Art. 19.

Todas las percepciones serán reflejadas en nómina.

Art. 20. Derechos adquiridos.

La aplicación del presente Convenio no puede implicar disminución de la retribución percibida por jornada legal en 1978, considerada globalmente y en su conjunto anual. En consecuencia, si en algún caso resultase la nueva retribución inferior a la expresada, la empresa vendrá obligada a satisfacer la diferencia, estableciéndose este pacto en calidad de garantía "ad personam".

Art. 21. Quebranto de moneda.

Las taquilleras percibirán, en concepto de quebranto de moneda, 1.000 pesetas mensuales, que se devengarán en proporción al número de días trabajados.

CAPITULO IV

Varios

Art. 22. Desplazamientos.

Los desplazamientos ordenados por la empresa por razones de trabajos especiales, se realizarán en vehículos facilitados por la misma, abonándose su importe a los productores en el supuesto de que hayan de utilizar transportes públicos.

Art. 23. Derecho supletorio.

En todos los extremos no previstos en el presente Convenio, se estará a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior y en las disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

Art. 24. Facultad de organización.

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la empresa.

Art. 25. Trabajos de categoría superior.

En los casos de necesidad y por plazo que no exceda de dos meses, el personal incluido en el ámbito de este Convenio podrá ser destinado a ocupar un puesto de categoría superior, percibiendo mientras se encuentre en esta situación la remuneración correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe.

Desaparecidas las causas que motivaron la necesidad, el trabajador volverá a su puesto de origen con la retribución asignada al mismo y sin derecho a consolidar el grado o nivel del puesto que ocupó transitoriamente, haciéndolo constar en su expediente personal.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a los casos de sustitución por Servicio Militar, incapacidad laboral transitoria, permisos, vacaciones y excedencias forzosas. En estos últimos supuestos, la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que lo hayan motivado, sin que otorgue derecho a la consolidación en el puesto, pero sí a la percepción de la diferencia económica.

Art. 26. Trabajos de categoría similar o inferior.

La empresa, por necesidades o por falta de trabajo suficiente en la propia especialidad, podrá destinar a un trabajador a realizar misiones de categoría similar o inferior a la que tenga reconocida y éste no podrá negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que ello no perjudique notoriamente su formación profesional ni suponga vejación manifiesta. El trabajador seguirá percibiendo el salario y demás emolumentos que correspondan a su categoría profesional.

Art. 27.

Se entenderán incluidos en los trabajos propios de cuidadores especialistas, cuidadores y ayudantes de cuidadores los derivados de la atención y servicio al público, tales como conducir animales domesticados para pasear personas, controlar entradas y cámaras (filmadoras y fotografiadoras), expender productos en los puestos de venta directos de la empresa en el interior del recinto, etc. Estos trabajos se efectuarán muy principalmente en sábados, domingos y festivos y también en las épocas propias de elevado número de visitantes. El paseo de personas en animales se incentivará económicamente.

Art. 28. Promoción profesional.

La empresa facilitará la promoción profesional de los trabajadores, singularmente la de aquéllos que muestren deseos de hacerlo, dentro del campo propio de su actividad.

Art. 29.

Se estudiará la situación de categorías para acomodar y corregir cualquier posible desajuste.

Art. 30.

El personal podrá faltar al trabajo, con derecho a percibir el salario, únicamente por alguno de los motivos siguientes, previa solicitud por escrito:

- a) Por tiempo de diez días naturales por matrimonio.
- b) Durante dos días, que podrán ampliarse hasta tres más, cuando el trabajador necesite realizar algún desplazamiento al efecto, en los casos de alumbramiento de esposa o de enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, hijo, padre o madre, de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos.
- c) Durante un día por traslado de su domicilio habitual.
- d) Durante el tiempo imprescindible con el máximo de un día, para asistir a bodas de hijos.
- e) Por el tiempo imprescindible para asistir a evaluaciones o exámenes de estudios oficiales, con el límite de diez días por año.

B. O. P.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Art. 31. Permisos no retribuidos.

Además de los supuestos a que se refiere el artículo anterior, la empresa, a solicitud del interesado, podrá conceder permisos no retribuidos siempre que las necesidades del servicio lo permitan y existan motivos justificados.

Art. 32.

La empresa considerará la concesión de bolsas de estudio a productores que se distinguen por su celo e interés en la formación profesional dentro del campo de la propia actividad.

Art. 33. Excedencias.

Se concederán en la forma y requisitos que determinan las leyes generales y el Reglamento de Régimen Interior.

Art. 34.

La empresa considerará la posibilidad de que el personal sea adherido a algún economato.

Art. 35.

Se proveerá al personal de vestuario apropiado para el trabajo y teniendo en cuenta las estaciones del año.

Art. 36.

Se concederá al personal el uso de algún local de la empresa para celebrar reuniones relacionadas con su actividad laboral en la propia empresa, en la forma y requisitos previstos por la Ley.

El indebido uso de este derecho constituirá falta grave por parte de los causantes y de los promotores de la reunión. En cuanto a éstos, si no pusieran los medios para evitarlo.

Art. 37.

Se nombrará un vigilante de seguridad, con las funciones que la Ley determina.

(G. C.—7.519)

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL**DELEGACION TERRITORIAL****MADRID****Dirección de Salud****NOTIFICACIONES**

Don Juan Reig Martín, Delegado territorial de Madrid del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Por la presente hace saber a la empresa "Ópticas Reunidas, S. A.", dedicada a la actividad de Transf. de plásticos, que tuvo su último domicilio conocido en Camino Viejo de Getafe, s/n., de Fuenlabrada, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 1.546/77, por un importe de sanción de 500.000 pesetas.

(G. C.—9.464-1)

Por la presente hace saber a la empresa "Proindisa", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 4.365/77, por un importe de 155.000 pesetas.

(G. C.—9.464-2)

Por la presente hace saber a la empresa "Cobera, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 101/78, por un importe de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.464-3)

Por la presente hace saber a la empresa "Insta-Depport, S. L.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 120/78, por un importe de 2.000 pesetas.

(G. C.—9.464-4)

Por la presente hace saber a la empresa Pablo Ortiz Resanao, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 164/78, por un importe de 7.000 pesetas.

(G. C.—9.464-5)

Por la presente hace saber a la empresa José María Maldonado Nausia, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 323/78, por un importe de 12.500 pesetas.

(G. C.—9.464-6)

Por la presente hace saber a la empresa Manuel Díaz de la Vega, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 464/78, por un importe de 201.000 pesetas.

(G. C.—9.464-7)

Por la presente hace saber a la empresa Ana María Díaz de la Vega, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 465/78, por un importe de 201.000 pesetas.

(G. C.—9.464-8)

Por la presente hace saber a la empresa "Entidad de Aprovechamientos de Espacios Urbanos, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 2.076/78, por un importe de 125.000 pesetas.

(G. C.—9.464-9)

Por la presente hace saber a la empresa "Plásticos Serrano", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 295/79, por un importe de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.464-10)

Por la presente hace saber a la empresa Fernando Gil Benítez, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 468/79, por un importe de 12.500 pesetas.

(G. C.—9.464-11)

Por la presente hace saber a la empresa Fernando Gil Benítez, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 469/79, por un importe de 12.500 pesetas.

(G. C.—9.464-12)

Por la presente hace saber a la empresa "Bar Brik, S. A." (Alberto López Fernández), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 526/79, por un importe de 10.000 pesetas.

(G. C.—9.464-13)

Por la presente hace saber a la empresa Bernardo Díaz Rodríguez, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 596/79, por un importe de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.464-14)

Por la presente hace saber a la empresa "Cerámica del Centro, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 601/79, por un importe de 25.000 pesetas.

(G. C.—9.464-15)

Por la presente hace saber a la empresa "Termivent, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 625/79, por un importe de 35.000 pesetas.

(G. C.—9.464-16)

Por la presente hace saber a la empresa Gregorio Ramos Carro, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 626/79, por un importe de 25.000 pesetas.

(G. C.—9.464-17)

Por la presente hace saber a la empresa Justo Ocaña López, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 715/79, por un importe de 50.000 pesetas.

(G. C.—9.464-18)

Por la presente hace saber a la empresa "Construcciones Mariño, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 717/79, por un importe de 10.000 pesetas.

(G. C.—9.464-19)

Por la presente hace saber a la empresa "Explotaciones Agropecuarias del Alberche", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 765/79, por un importe de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.464-20)

Por la presente hace saber a la empresa "Electrodomésticos Rodríguez", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 767/79, por un importe de 10.000 pesetas.

(G. C.—9.464-21)

Por la presente hace saber a la empresa "Aislamientos Térmicos, S. A.", que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 770/79, por un importe de 5.000 pesetas.

Se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se les advierte que, a partir del día siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, a 26 de septiembre de 1979.—
El Delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—9.464-22)

Don Juan Reig Martín, Delegado territorial de Madrid del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Por la presente hace saber a la empresa "Central de Cobros y Factoring", dedicada a la actividad de Seguros, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Lagasca, número 88, de Madrid-6, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 817/79, por un importe de sanción de 25.000 pesetas.

(G. C.—9.464-23)

Por la presente hace saber a la empresa "Tecnoil, S. A.", dedicada a la actividad de Comercio, que tuvo su último domicilio conocido en "Edificio España", grupo 5, planta 12, despacho 3, de Madrid-13, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 939/76, por un importe de sanción de 5.001 pesetas.

(G. C.—9.464-25)

Por la presente hace saber a la empresa "Bakar, S. A.", dedicada a la actividad de Comercio, que tuvo su último domicilio conocido en la avenida del Generalísimo, número 52, de Madrid-16, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 62/78, por un importe de sanción de 50.000 pesetas.

(G. C.—9.464-26)

Por la presente hace saber a la empresa "Automóviles Las Leyes", dedicada a la actividad de Compra y Venta de automóviles, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Serranillos, 29, de Getafe, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 248/78, por un importe de sanción de 20.000 pesetas.

(G. C.—9.464-27)

Por la presente hace saber a la empresa Carmen Martín Infante, dedicada a la actividad de Manufacturas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Ilustración, número 2, de Madrid-8, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 260/78, por un importe de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—9.464-28)

Por la presente hace saber a la empresa Carmen Martín Infante, dedicada a la actividad de Manufacturas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Ilustración, número 2, de Madrid-8, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 262/78, por un importe de sanción de 50.000 pesetas.

(G. C.—9.464-29)

Por la presente hace saber a la empresa "Redin Hispania, S. A.", dedicada a la actividad de Hostelería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Sirio, número 10, de Madrid-30, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 300/78, por un importe de sanción de 6.000 pesetas.

(G. C.—9.464-30)

Por la presente hace saber a la empresa "Redin Hispania, S. A.", dedicada a la actividad de Hostelería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Sirio, número 10, de Madrid-30, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 301/78, por un importe de sanción de 2.000 pesetas.

(G. C.—9.464-31)

Por la presente hace saber a la empresa Vicenta Triviño Domínguez, dedicada a la actividad de Peluquería, que tuvo su último domicilio conocido en la plaza del Peñón, número 7, de Alcorcón, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 336/78, por un importe de sanción de 16.500 pesetas.

(G. C.—9.464-32)

Por la presente hace saber a la empresa Francisco Delgado Maestre, dedicada a la actividad de Tallado de vidrio, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Carolina Paño, número 14, de Madrid-25, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 338/78, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.464-33)

Por la presente hace saber a la empresa "Cámara Arabo-Hispana de Comercio", dedicada a la actividad de Comercio, que tuvo su último domicilio conocido en la avenida del Generalísimo, número 25, de Madrid-16, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 388/78, por un importe de sanción de 15.000 pesetas.

(G. C.—9.464-34)

Por la presente hace saber a la empresa José Antonio Pociña Lema, dedicada a la actividad de "Gimnasio Artemeis", que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Juan de Juanes, número 8, de Móstoles, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 1.418 de 1978, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.464-35)

Por la presente hace saber a la empresa Juan José Campos Gil, dedicada a la actividad de Siderometalurgia, que tuvo su último domicilio conocido en la avenida de José Antonio, número 59, de Madrid-19, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 2.535/78, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.464-36)

Por la presente hace saber a la empresa "Pycterm, S. L.", dedicada a la actividad de Prod. y constr. térmicas, que tuvo su

último domicilio conocido en la calle Sagra, número 92, de Barcelona-13, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 2.723/78, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.464-37)

Por la presente hace saber a la empresa "Calfogás, S. L.", dedicada a la actividad de Siderometalúrgica, que tuvo su último domicilio conocido en la avenida del Marqués de Corbera, núm. 56, de Madrid-11, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 3.568/78, por un importe de sanción de 22.000 pesetas.

(G. C.—9.464-38)

Por la presente hace saber a la empresa "Planitex" (Antonio Sánchez Moreno), dedicada a la actividad de Oficinas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Florencio García, núm. 5, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 3.576/78, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.464-39)

Por la presente hace saber a la empresa "Aicom, S. A.", dedicada a la actividad de Comercio, que tuvo su último domicilio conocido en la calle General Gallejos, número 3, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 3.579/78, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.464-40)

Por la presente hace saber a la empresa "Hellerman Española, S. A.", dedicada a la actividad de Oficinas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle General Pardiñas, núm. 15-50, de Madrid-1, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 3.763/78, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.464-41)

Por la presente hace saber a la empresa "Geyoe Samat, S. A.", dedicada a la actividad de Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Príncipe, núm. 12, 4 D. 5, de Madrid-12, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 3.765/78, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.464-42)

Por la presente hace saber a la empresa "Taberna Figón 6, S. A.", dedicada a la actividad de Hostelería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Alameda, núm. 6, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 3.806/78, por un importe de sanción de 1.000 pesetas.

(G. C.—9.464-43)

Por la presente hace saber a la empresa Mercedes Coello Sánchez, dedicada a la actividad de Confección, que tuvo su último domicilio conocido en la avenida de José Antonio, número 15, de Madrid-14, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 4.185/78, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.464-44)

Por la presente hace saber a la empresa "Complejo Hostelero, S. A.", dedicada a la actividad de Hostelería, que tuvo su último domicilio conocido en la avenida del Generalísimo, número 69, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 4.186/78, por un importe de sanción de 15.000 pesetas.

(G. C.—9.464-45)

Por la presente hace saber a la empresa "Aljuma, S. A." (Restaurante La Candelaria), dedicada a la actividad de Restau-

rante, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Claudio Coello, número 73, de Madrid-1, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 4.338/78, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.464-46)

Por la presente hace saber a la empresa "Industrias Java", dedicada a la actividad de Estuchado de azúcares, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Huesca, número 14, de Madrid-20, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 22/79, por un importe de sanción de 25.000 pesetas.

(G. C.—9.464-47)

Por la presente hace saber a la empresa Rafael Martínez Cumplido, dedicada a la actividad de Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Verdader y García, núm. 46, de Madrid-27, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 139 de 1979, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.464-48)

Por la presente hace saber a la empresa "Librería Tiempo", dedicada a la actividad de Comercio, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Alcalde Sáinz de Baranda, número 41, de Madrid-9, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 145/79, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

Se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se les advierte que, a partir del día siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, a 24 de septiembre de 1979.—
El Delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—9.464-49)

Don Juan Reig Martín, Delegado territorial de Madrid del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Por el presente hace saber a la empresa "Horno La Fortuna", dedicada a la actividad de Bollería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Alejandro Sánchez, número 1, de Madrid-19, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 166/79, por un importe de sanción de 6.000 pesetas.

(G. C.—9.464-50)

Por el presente hace saber a la empresa María del Carmen Castro Bernal (hoy Angel Curto Guerrero), dedicada a la actividad de Cría de codornices, que tuvo su último domicilio conocido en la carretera a Chinchón, km. 3.300, de Arganda, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 200/79, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.464-51)

Por el presente hace saber a la empresa Angel Curto Guerrero, dedicada a la actividad de Fábrica de bombones, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Canillas, número 96, bajo, de Madrid-2, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 204/79, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.464-52)

Por el presente hace saber a la empresa Angel Curto Guerrero, dedicada a la actividad de Fábrica de bombones, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Canillas, número 96, bajo, de Madrid-2, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 205/79, por un importe de sanción de 25.000 pesetas.

(G. C.—9.464-53)

Por el presente hace saber a la empresa "Garfesa, S. L.", dedicada a la actividad de Confección, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Paredes, número 153, de Fuenlabrada, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 215/79, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.464-54)

Por el presente hace saber a la empresa "Cerámica del Centro, S. A.", dedicada a la actividad de Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en Vereda Barquilleros, s.n., Vicálvaro (Madrid-32), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 223/79, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.464-55)

Por el presente hace saber a la empresa Viuda de Inocencio León, dedicada a la actividad de Metalurgia, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Retablo, edificio "Autopista", número 2, piso noveno, segunda escalera, de Alcorcón, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 228/79, por un importe de sanción de 20.000 pesetas.

(G. C.—9.464-56)

Por el presente hace saber a la empresa Viuda de Inocencio León, dedicada a la actividad de Metalurgia, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Retablo, edificio "Autopista", número 2, piso noveno, segunda escalera, de Alcorcón, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 230/79, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.464-57)

Por el presente hace saber a la empresa "Construcciones Sange, S. A.", dedicada a la actividad de Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Clara del Rey, número 8, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 260/79, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.464-58)

Por el presente hace saber a la empresa José Luis Martín Martín, dedicada a la actividad de Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Aguja, número 1, de Madrid-17, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 263/79, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.464-59)

Por el presente hace saber a la empresa Santamaría Castillo, Inocente, dedicada a la actividad de Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle General Mola, núm. 206, 8.º E, de Madrid-2, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 266 de 1979, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.464-60)

Por el presente hace saber a la empresa Gregorio Martín Gómez, dedicada a la actividad de Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Doncel, número 6, de Alcalá de Henares, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 281/79, por un importe de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—9.464-61)

Por el presente hace saber a la empresa "Construcciones H. Alonso, S. A.", dedicada a la actividad de Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Rodríguez San Pedro, número 10, de Madrid-15, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción núm. 285 de 1979, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.464-62)

Por el presente hace saber a la empresa Angel Román de la Fuente (Cafetería Loira), dedicada a la actividad de Hostelería, que tuvo su último domicilio conocido en el paseo de Alberto Palacios, número 5, de Villaverde Alto (Madrid-21), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 299/79, por un importe de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—9.464-63)

Por el presente hace saber a la empresa "Ricardo Alvarez, S. L.", dedicado a la actividad de Escayola, que tuvo su último domicilio conocido en la calle División Azul, núm. 1, de Hoyo de Manzanares, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 302 de 1979, por un importe de sanción de 12.500 pesetas.

(G. C.—9.464-64)

Por el presente hace saber a la empresa Jesús y José María Gómez Borbolla, dedicada a la actividad de Hostelería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Maestro Navas, núm. 10, de Madrid-11, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 314 de 1979, por un importe de sanción de 30.000 pesetas.

(G. C.—9.464-65)

Por el presente hace saber a la empresa Angel Román de la Fuente (Cafetería Loira), dedicada a la actividad de Hostelería, que tuvo su último domicilio conocido en el paseo de Alberto Palacios, número 5, de Villaverde Alto (Madrid-21), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 322/79, por un importe de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—9.464-66)

Por el presente hace saber a la empresa José Miguel Blanco Fernández, dedicada a la actividad de Artes Gráficas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Lenguas, edificio "Lunes", tercera puerta, de Madrid-21, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción núm. 324 de 1979, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.464-67)

Por el presente hace saber a la empresa "Marton-Gain, S. A.", dedicada a la actividad de Relojería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Andrés Obispo, número 37, de Madrid-33, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 326/79, por un importe de sanción de 25.000 pesetas.

(G. C.—9.464-68)

Por el presente hace saber a la empresa "Urpasa", dedicada a la actividad de Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en el paseo del Doctor Esquerdo, número 11, de Madrid-28, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 331/79, por un importe de sanción de 25.000 pesetas.

(G. C.—9.464-69)

Por el presente hace saber a la empresa "Gisa Ediciones, S. A.", dedicada a la actividad de Artes Gráficas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Mejía Lequerica, núm. 19, 6.º, de Madrid-4, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 362/79, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.464-70)

Por el presente hace saber a la empresa Julián Antúnez Organz, dedicada a la actividad de Cerrajería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Dos Santos, número 9, La Fortuna (Leganes), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 369/79, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—9.464-71)

B. O. P.

Por el presente hace saber a la empresa "Maiss, S. A.", dedicada a la actividad de Artes Gráficas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Antón Jimémez, número 44, de Madrid-19, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 372/79, por un importe de sanción de 50.000 pesetas.

(G. C.—9.464-72)

Por el presente hace saber a la empresa "Gestoría Santamaría" (Julio Santamaría Martínez), dedicada a la actividad de Gestoría, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Duque de Alba, número 9, quinto izquierda, de Madrid-12, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 382/79, por un importe de sanción de 20.000 pesetas.

(G. C.—9.464-73)

Por el presente hace saber a la empresa "Cerámicas del Centro, S. A.", dedicada a la actividad de Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en Vereda Barquilleros, s/n., Vicálvaro (Madrid-32), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 391/79, por un importe de sanción de 5.000 pesetas.

Se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18), y se les advierte que, a partir del día siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, a 24 de septiembre de 1979.—
El Delegado territorial de Sanidad y Seguridad Social (Firmado).

(G. C.—9.464-74)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO ZONA DE CHAMARTIN

EDICTO

Don José de Terán Fernández, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Chamartín (Santa Hortensia, 11, Madrid-2).

Hago saber: Que por esta Recaudación de mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio por débitos en certificaciones a la Hacienda Pública, conforme al libro III del Reglamento General de Recaudación, contra los sujetos pasivos que a continuación se relacionan.

APELLIDOS Y NOMBRE.—DOMICILIO.
CONCEPTOS.—PESETAS

Bermejo Rubio, Antonio.—Agustín de Foxá, 16-18.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—400.

Ceballos de la Cala, J. L.—Agustín de Foxá, 20.—Liq. de Partido.—10.863.

González, Francisco.—Agustín de Foxá, 35.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—600.

García Chamorro, Joaquín.—Alberto Alcocer, 13.—Ministerio de Industria.—1.946.

Lasala Palá, Jaime.—Alberto Alcocer, número 13.—Ministerio de Industria.—1.946.

Arana Salvador, Anto.—Alberto Alcocer, 16.—Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—4.181.

Fernández, Alejandro.—Alfonso XIII, número 37.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—800.

Castro, Carmen.—Alfonso XIII, 79.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—400.

Castro Sollerio, Carmen.—Alfonso XIII, número 79.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—400.

Tirado Posadas, José L.—Alfonso XIII, número 109.—Liq. de Partido.—828.256.

Turumbay Yordi, Angel.—Alfonso XIII, número 154.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—1.800.

Castro Solleiro, Carmen.—Alhélies, 4.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—400.

López, Juan Antonio.—Alustante, 31.

Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—800.

Gómez, Paulino.—Alustante, 33.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—600.

Inmob. Barrio de Bilbao.—Alvarez Baena, 4.—Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—20.000.

López Tornero, María.—Av. América, número 9.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—400.

Tornero López, M. Josefa.—Av. América, 17.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—800.

González, Antonio.—Av. América, 19.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—800.

Tornero López, M. Josefa.—Av. América, 19.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—400.

Meneses Puerta, Luisa.—Av. América, número 22.—Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—31.495.

Pérez Pastor, José.—Av. América, 23.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—1.540.

Requema Buitrago, Carolina.—Avenida América, 54.—Liq. de Partido.—4.066.

Canales Sánchez, Matias.—Andrés Manjón.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—400.

Capón, Felipe.—Andrés Manjón, 24.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—240.

Carazo García, Joaquín.—Andrés Manjón.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—400.

Encinas Villalobos, Mariano.—Antonio Pérez, 2.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—800.

Fernández, Marcelo.—Antonio Pérez, número 4.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—600.

Automóviles Travanco.—Antonio Pérez, 4.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—600.

Rivera Ballesteros, J.—Apolonio Morales, 3.—Liq. de Partido.—137.387.

Ibérica Espec. Pecuarias.—Arquitecto Gaudí, 11.—Liq. de Partido.—315.433.

Sánchez Lema, Feliciano.—Atalaya, 69.—Liq. de Partido.—4.233.

Blas Sancho, José.—A. Glez. Besada, número 24.—Liq. de Partido.—67.129.

Serrano Roldán, Juan D.—Belalcázar, número 7.—Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—1.444.

Cía. Gral. Obras e Invers.—Belvis, 1.—Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—16.576.

Gutiérrez, Felipe.—Benigno Soto, 1.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—1.400.

García, Gregorio.—Benigno Soto, 3.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—1.000.

Alonso Iglesias, José.—Bolivia, Mercado de General Mola.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—2.600.

Antonio Sanz, Angel de.—Bolivia, Mercado de General Mola.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—1.200.

Ayuso Llorente, Antonio.—Bolivia, Mercado de General Mola.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—800.

Bravo Peña, Domingo.—Bolivia, Mercado de General Mola.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—800.

Cehicosa.—Bolivia, Mercado de General Mola.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—800.

Cueto Rodríguez, Jesús.—Bolivia, Mercado General Mola.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—400.

Fernández Peña, José.—Bolivia, Mercado de General Mola.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—800.

Fdez. Sanmartín, Vicente.—Bolivia, Mercado de General Mola.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—1.800.

Moliner Moliner, Santiago.—Bolivia, Mercado de General Mola.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—1.440.

Martínez Sancho, Jesús.—Bolivia, 6.—Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—15.000.

Bernardo Ruiz, Juan.—Canencia, 4.—Liq. de Partido.—2.472.

Rodríguez Sbardí, Luis.—Canillas, 4.—Ministerio de Hacienda.—200.

Ranero, Victorino.—Canillas, 6.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—400.

Castro, Soledad.—Canillas, 77.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—600.

García, Francisco.—Canillas, 78.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—240.

Martín, Fermín.—Canillas, 78.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—240.

García Antona, Manuel.—Canillas, 84.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—480.

Alonso Pérez, Antolín.—Canillas, 91.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—400.

Fernández Peláez, Alejandro.—Canillas, 91.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—2.000.

Navarro Raspen, Julián.—Canillas, 91.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—400.

Castro Bernal, M.ª Carmen.—Canillas, número 96.—Ministerio de Hacienda.—89.297.

Curte Guerero, Angel.—Canillas, 96.—Ministerio de Hacienda.—161.811.

Fernández Peláez, Alejandro.—Cardenal Silíceo, 4.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—2.800.

Luna, Tomás.—Cardenal Silíceo, 29.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—400.

Martín Sánchez, Rafael.—Cardenal Silíceo, 33.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—1.200.

Hernández Gala.—Cardenal Silíceo, 35.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—1.000.

Sáenz, Tomás.—Carmen Sánchez Carrascosa, 2.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—400.

Martín de la Morena, Angel.—Carmen Sánchez Carrascosa, 7.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—240.

Fernández, Antonio.—Cartagena, 101.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—1.200.

Martín Domínguez, Julio.—Cartagena, número 106.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—640.

Pimañal, Mario.—Cartagena, 129.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—800.

Campo Creso, Francisco.—Paseo de la Castellana, 68.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—600.

Calzada Terrados, Blas.—Paseo de la Castellana, 100.—Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—78.058.

Juan Márquez Prado, Fco. de.—Paseo de la Castellana, 104.—Ministerio de Agricultura.—10.000.

Márquez de Prado, Josefa.—Paseo de la Castellana, 104.—Ministerio de Agricultura.—50.

Prospecciones Geolog. Mineras, S. A.—Paseo de la Castellana, 128.—Ministerio de Industria.—2.975.

Martínez Sánchez, M. Antonia.—Cinca, 3.—Liq. de Partido.—14.094.

Martín Domínguez, Julio.—Clara del Rey, 15-17.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—5.120.

Sánchez Bravo, Luis.—Clara del Rey, números 15-17.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—720.

Martínez Blanco, Antonio.—Clara del Rey, 35.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—480.

Rojas Rielves, Emiliano.—Clara del Rey, 35.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—1.840.

Sánchez Bravo, Luis.—Clara del Rey, número 35.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—640.

Urbasa (Montajes Eléctricos).—Clara del Rey, 35.—Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—1.500.

Creaciones Antilop.—Clara del Rey, número 42.—Ministerio de Hacienda.—86.820.

Hernández Iglesias, María.—Clara del Rey, 42.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—640.

Gordillo Pérez, Manoli.—Clara del Rey, 48.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—800.

Kovel, S. L.—Clara del Rey, 52.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—400.

Hernán Colinos, María.—Clara del Rey, número 56.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—240.

Tricon, S. A.—Clara del Rey, 58.—Liq. de Partido.—34.955.

Fernández, Vicente.—Colombia, 9.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—1.600.

Pérez Espada, Josefa.—Colombia, 11.—

Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—240.

Excavaciones y Obras, S. A.—Colombia, número 14.—Liq. de Partido.—3.723.

Díaz Malledo, Javier.—Colombia, 62.—Ministerio de Hacienda.—200.

Von Prabucki Alvarez, Carlos.—Colombia, 62.—Liq. de Partido.—4.259.

Navarro Mnez., Antonio.—Comandante Franco, 4.—Liq. de Partido.—17.417.

Brioso, Perfecto.—Concha Espina, 4.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—1.800.

Valentín, S. A.—Concha Espina, 8.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—1.800.

García Hernando, Ciriaco.—Concha Espina, 39.—Ministerio de Cultura y Bienestar.—4.000.

Sáez Baz, Arturo.—Concha Espina, 67.—Ministerio de Agricultura.—811.480.

Pombo de la Torre, María Carmen.—Concha Espina, 67.—Ministerio de Agricultura.—811.480.

Sáez Baz, Arturo.—Concha Espina, 67.—Ministerio de Agricultura.—71.118.

Gómez Ortiz, Anastasio.—Conde Torralba.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—240.

Agrícolas San Diego, S. A.—Conde del Val, 18.—Ministerio de Agricultura.—168.

Ossy, S. L.—Constancia, 43.—Ministerio de Hacienda.—56.212.

Bueno Hernández, Nicasio.—Constancia, 60.—Ministerio de la Vivienda.—27.764.

Asenjo, Teófilo.—Corazón de María, número 19.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—2.000.

San Martín Luque, Narciso.—Corazón de María, 35.—Ministerio de la Vivienda.—15.500.

Castro Maestre, Rodolfo.—Corazón de María, 37.—Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—2.000.

Herederos de Fermina Guisado Cruz.—Corazón de María, 43.—Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—10.977.

Sánchez, Julio.—Corazón de María, 49.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—800.

López Pascual, Lorenzo.—Costa Rica, número 2.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—240.

Fernández García, Juan Miguel.—Costa Rica, 12.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—600.

Moreno, Manuel.—Costa Rica, 13.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—600.

Coll Coll, Juan.—Costa Rica, 15.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—3.400.

Moreno González, Manuel.—Costa Rica, 15.—Ministerio de Cultura y Bienestar.—5.000.

Martínez García, Angel.—Costa Rica, número 20.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—400.

Ruiz Rubio, Ramón.—Chile, 8.—Liq. de Partido.—6.977.

Silva Ibáñez, Joaquín Francisco.—Chile, 9.—Ministerio de Agricultura.—1.250.

Bernardino, Armando.—Chile, 47.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—800.

Aparicio Martínez, Julio.—Doctor Arce, 8.—Ministerio de Agricultura.—2.500.

Simed, S. A.—Doctor Arce, 20.—Ministerio de Hacienda.—576.160.

Divasson Cilveti, Saturnino.—Doctor Fleming, 1.—Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—750.

Auto-Servicio Fleming, S. L.—Doctor Fleming, 3.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—600.

Asua Alvarez, Fernando.—Doctor Fleming, 4.—Liq. de Partido.—42.629.

Monsalve Hdez., María Carmen.—Doctor Fleming, 24.—Ministerio de Industria.—2.200.

Pereda, Manuel.—Doctor Fleming, 24.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—800.

Person, S. L.—Doctor Fleming, 35.—Ministerio de Industria.—985.

Martín, Joaquina.—Doctor Fleming, 39.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—800.

Laso, Helen.—Doctor Fleming, 41.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—1.000.

Zapata Tudela, Severiano.—Doctor Fleming, 43.—Ministerio de Hacienda.—80.246.

Amerrin, S. A.—Doctor Fleming, 44. Ministerio de Cultura y Bienestar.—600.
 Otto Manuel Reus.—Doctor Fleming, número 44.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—1.000.
 Pincira, José Ramón.—Doctor Fleming, número 52.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—800.
 Carrazón, Miguel.—Doctor Fleming, 53. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. 600.
 Sánchez Gómez, Castor.—Donoso Monteseinos, 15.—Ministerio de Agricultura.—2.000.
 Marcos, Abelardo.—Pasaje Doña Carlota, 5.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—600.
 Domínguez, Isaac.—Pasaje Doña Carlota, 6.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—400.
 Gallardo, Enrique.—Duque de Pastrana, 3.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—800.
 Armada y Ulloa, Rafaela.—Duque de Sevilla, 10.—Ministerio de Agricultura.—124.092.
 Jiménez, Herminia.—Duque de Sevilla, número 11.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—600.
 Gutiérrez Calle, Santiago.—Emilia Pardo Bazán, 45.—Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—180.
 Pereiro, María Pilar.—Enrique Larreta, número 5.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—800.
 Bustos Grau, Vicente.—Pasaje Enrique Velasco, 5.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—600.
 Cebicosa.—Eucalipto, 2.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—2.000.
 Ruiz González, Agustín.—Eucalipto, 2. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. 2.000.
 Transportes Dulce, S. A.—Eugenio Salazar, s/n.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—1.200.
 Yubero, Enrique.—Eugenio Salazar, 6. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. 600.
 Aduana Car.—Eugenio Salazar, 17.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. 400.
 Montajes Eléctricos.—Eugenio Salazar, número 17.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—600.
 Santos Mingo, Francisco.—Eugenio Salazar, 21.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—640.
 Hidalgo Ortega, Nicolás.—Eugenio Salazar, 27.—Liquid. de Partido.—125.155.
 Cura, María.—Eugenio Salazar, 29.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. 400.
 Díaz González, José.—Eugenio Salazar, número 45.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—240.
 Ferpan.—Eugenio Salazar, 45.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—1.200.
 Navarro Raspen.—Eugenio Salazar, 45. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. 400.
 Pardillos Checa, Luis.—Eugenio Salazar, 45.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—240.
 Orosa, Pío.—Eugenio Salazar, 47.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. 400.
 Rubine Fernández, Cesáreo.—Federico Salmón, 1.—Ministerio de Agricultura.—5.000.
 Santurio, Victoria.—Félix Boix, 5.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. 800.
 Castrillón Suárez, Ramón.—Félix Boix, número 7.—Ministerio de Industria.—500.
 Centriver, S. A.—Félix Boix, 16.—Liquid. de Partido.—698.327.
 Explotaciones Mineras Tevas.—Félix Boix, 18.—Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—10.000.
 Serrano, Pedro.—Fernández Oviedo, 5. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. 800.
 Beneyto, Gonzalo.—Fernández Oviedo, número 7.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—600.
 Invesplan, S. A.—Francisco Asís M. Casar., 7.—Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—600.000.
 Otero Navarro, Vicente.—Francisco Campos, 12.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—1.200.
 Picaza G., José Manuel.—Francisco Suá-

rez, 15.—Ministerio de Agricultura.—5.000.
 Martín Aguilar, M. Pilar.—Fray Bernardino Sahagún, 9.—Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—3.995.
 Martín Aguilar, Margarita.—Fray Bernardino Sahagún, 9.—Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—3.995.
 Ardilla, S. L.—Fuente el Saz, 6.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—1.400.
 Arroyo, María Pilar.—Gabriel Lobo, 14. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. 600.
 Mudanzas Vivo.—Gabriel Lobo, 27.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. 800.
 Hernández Sánchez, Rafael.—Gabriel Lobo, 29.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—1.920.
 Minguéz Navarro, Julián.—Gabriel Lobo, 42.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—240.
 Toirde Díaz, Guillermo D.—General Gallegos, 3.—Liquid. de Partido.—52.008.
 Epstein Bergson, Alberto.—General López Pozas, 5.—Ministerio de Hacienda.—51.000.
 Bonifacio Aparicio.—General López Pozas, 8.—Ministerio de Cultura y Bienestar.—2.000.
 Aparicio Hontonia, Bonifacio.—General López Pozas, 8.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—3.600.
 Amo Madrid, José del.—Mercado General Mola.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—640.
 Alonso de la Hera, José.—Mercado General Mola, P-13.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—400.
 Alonso de la Iglesia, José.—Mercado General Mola, P-14.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—240.
 Cebicosa.—Mercado General Mola, P-6.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—400.
 Antonio Sanz, Angel D.—Mercado General Mola, P-20-21.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—800.
 Bravo Peña, Domingo.—Mercado General Mola, P-56.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—240.
 Ardivero Muñoz, Juan.—Mercado General Mola, P-71-77.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—240.
 Molinero Molinero, Santiago.—Mercado General Mola, P-84-85.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—400.
 Ayuso Llorente, Antonio.—Mercado General Mola, P-86-87.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—800.
 Baena Gracia, Julio.—General Mola, número 103.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—400.
 Medina Hernández, Agustín.—General Mola, 106.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—800.
 Girat Carbona, Juan.—General Mola, número 119.—Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—500.
 López Guerrero, Sandalio.—General Mola, 202.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—240.
 Joyce W., S. A.—General Mola, 203.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. 600.
 Martín Candosa, Emilio.—General Mola, 204.—Ministerio de Cultura y Bienestar.—6.200.
 Martínez, Alejandro.—General Mola, número 204.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—1.600.
 Núñez, Julio.—General Mola, 204.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. 800.
 Sáenz Reguera, María Carmen.—General Mola, 204.—Ministerio de Agricultura.—2.424.
 Ortega, Carmen.—General Mola, 205. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. 1.200.
 Quero Cabrera, Soledad.—General Mola, 209.—Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—6.207.
 Morillo Reinales, Emilio.—General Mola, 210.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—2.200.
 Graciliano de Miguel.—General Mola, número 211.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—800.
 García García, María Josefa.—General Mola, 256.—Ministerio de Agricultura.—10.331.
 Martínez, Enrique.—General Mola, 261. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. 1.000.

Novo, Concepción.—General Mola, 261. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. 600.
 Alonso Alonso, Ramón.—General Mola, 266.—Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—800.
 Por desconocerse el paradero de los reseñados deudores no ha sido posible notificarlos, según determina el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el señor Tesorero de Hacienda, cuyo tenor es el siguiente:
 "Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."
 Lo que se participa a los interesados por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de la Junta Municipal del distrito y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme establece el artículo 99 del mentado Cuerpo legal, y al propio tiempo se le requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente por sí o por medio de persona que les represente, con la advertencia de que de no hacerlo en el plazo señalado, contando desde su inserción en el periódico oficial, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.
 Contra la anterior providencia se podrá elevar recurso de reposición en el término de ocho días ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el de quince ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda; ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 Asimismo se advierte que la interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.
 Madrid, 14 de septiembre de 1979.—
 El Recaudador (Firmado).
 (G.—4.105)

AYUNTAMIENTOS

SAN FERNANDO DE HENARES
 Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Conserje, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

B A S E S

Primera. Objeto.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Conserje, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en el Subgrupo de Subalternos de Administración General, que establece el Real Decreto 3046/1977, y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.
 Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:
 a) Ser español.
 b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los cincuenta y cinco al finalizar el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite citado con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
 c) Estar en posesión de certificado de estudios primarios, escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
 d) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
 e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar el juramento exigido por el Decreto número 1447/77, de 4 de julio, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, en horas de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente también hábil al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.
 A la instancia se adjuntará justificante de pago de los derechos de examen, que se fijan en 500 pesetas.
 Cuarta. Admisión de aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública del mismo modo que la provisional.
 Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido de la forma prevista en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios citado.
 Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.
 La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación, durante el plazo de quince días hábiles.
 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.
 Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.
 La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, en el mismo plazo anterior.
 Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.
 Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.
 Séptima. Ejercicios de la oposición.
 Primero. a) Escritura al dictado de un texto señalado por el Tribunal, durante un período máximo de veinte minutos. Se calificará la ortografía, limpieza y claridad del escrito.
 b) Resolución de dos problemas de aritmética elemental, en el plazo máximo de veinte minutos.
 Segundo. Contestar oralmente, en un período máximo de veinte minutos, a las preguntas de los miembros del Tribunal sobre materias propias del cargo.
 Octava. Calificación.—Cada ejercicio será eliminatorio y calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio, será de cero a diez.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará inmediatamente los nombres de los aprobados y comunicará su resolución a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de sus nombres como aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

- 1) Partida de nacimiento.
- 2) Certificado de estudios primarios, escolaridad o equivalente.
- 3) Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.
- 4) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeles, acreditativo de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 5) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, así como de no hallarse incurso en cualquiera de las causas de incapacidad que enumera el artículo 36 del repetido Reglamento de Funcionarios.

Si los opositores aprobados tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de quien depende, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará nueva propuesta atendiendo al orden en que aparezcan relacionados los opositores aprobados que excedan de las plazas convocadas.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; de no tomar posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Décima. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

San Fernando de Henares, a 3 de septiembre de 1979.—El Alcalde, Angel Fernández Lupión.
(G. C.—9.490) (O.—30.620)

GETAFE

Se pone en conocimiento de todos los interesados que de conformidad con lo determinado en la Ley 41/1975, de 19 de

noviembre, Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, y disposiciones posteriores concordantes, se ha procedido a la implantación en este término municipal del Impuesto Municipal sobre Solares.

En consecuencia, todos los propietarios o titulares de derechos reales de terrenos calificados de solares, así como urbanos o urbanizables programados, vendrán obligados a presentar de acuerdo con el modelo que les será facilitado en este Ayuntamiento (Administración de Rentas y Exacciones), en sus horas de oficina, de nueve a trece horas, declaración por cada uno de los susodichos solares o terrenos, en el improrrogable plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este edicto; en caso contrario, se procederá de oficio a otorgar la correspondiente alta, con el subsiguiente pago de deuda tributaria a que legalmente hubiere lugar.

Getafe, a 1 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.448) (X.—9.022)

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1979, acordó en relación con las oposiciones para proveer en propiedad una plaza de Asistente Social y tres de Guardias municipales, admitir a las mismas a los siguientes aspirantes:

Asistente social:

Aspirantes admitidas

- D.ª María Teresa Aldasoro Herrero.
— Domitila Alvarez Blanco.
— María Luisa Calzadilla Pérez.
— María del Carmen Delgado Puebla.
— María del Pilar García Fonseca.
— Ana María González Chamorro.
— María Asunción González Pérez.
— Jacinta Herreros Ibáñez.
— María Isabel López Cottereau.
— Rosa Joaquina Martínez González.
— Rosa Esperanza Mejías Martín.
— María del Pilar Munuera Gómez.
— Consuelo Olivera Pérez.
— Magdalena Pérez Sánchez.
— María Luisa Rabasco Iñiguez de Ciriano.
— María del Pilar Ruiz Gómez.
— Carmen Sánchez Candelas.

Aspirantes excluidas

Ninguna.

Guardias municipales:

Aspirantes admitidos

- D. Angel Adrada Carrillo.
— José Benito Blanco Silva.
— Francisco Calderón Arnero.
— José María Calderón Nuñez.
— Juan Carmona Paredes.
— Cruz Extremedera Vivanco.
— Luis Alfonso Fernández Pinedo Rubio.
— Leonardo García del Río.
— Miguel Gonzalo Camacho.
— Antonio Jaramillo Cruz.
— Rafael Pérez García.
— Felipe Poveda López.
— Bernardo Rodríguez García.
— Julián Romero Aparicio.

Aspirantes excluidos

D. Nicolás Gámez López.
Por no cumplir el requisito a) de la base segunda de la convocatoria (exceder de treinta años).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y a los efectos de reclamaciones, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el último de los "Boletines Oficiales".

Getafe, a 26 de septiembre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.492) (O.—30.622)

Solicitado por don César Cabrera Sánchez licencia para una carpintería metálica manual, en la calle de Galicia, número 2 bis.

En cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes, dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, a 4 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.480) (O.—30.610)

Solicitado por don Carmelo Ortega Pozuelo licencia para apertura de un bar, de segunda categoría, en la avenida de Juan de la Cierva, número 27.

En cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes, dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, a 4 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.481) (O.—30.611)

Solicitado por don Avelino Hinojosa Notario licencia para droguería y artículos de limpieza, en la calle de Garcilaso, con vuelta a Buenavista.

En cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes, dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, a 4 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.482) (O.—30.612)

Solicitado por don Avelino Hinojosa Notario licencia para droguería-perfumería, en la calle de San José, número 26.

En cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes, dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, a 4 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.483) (O.—30.613)

MANZANARES EL REAL

Don Saturnino González Turégano solicita licencia municipal para la instalación de depósito de G. L. P., en la parcela número 339 de la Urbanización "La Ponderosa de la Sierra".

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Manzanares el Real, a 4 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.476) (O.—30.607)

VILLAMANTA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 682 de la ley de Régimen Local, en relación con el artículo 194 del Reglamento de Haciendas Locales, y la autorización prevista en el artículo cuarto del Real Decreto 1256/79, de 25 de mayo, se halla expuesto al público el expediente de prórroga del Presupuesto ordinario de 1978, para el ejercicio de 1979, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1979.

Las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos sólo se podrán interponer cuando obedezcan a situaciones creadas con posterioridad a la aprobación del primitivo Presupuesto ordinario de 1978 y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y de reclamaciones: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

En Villamanta, a 5 de octubre de 1979. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.477) (O.—30.608)

GRINON

Acordado por este Ayuntamiento el celebrar concurso para la adjudicación del servicio de recaudación por gestión directa, en los respectivos periodos voluntario y ejecutivo, de valores por recibo y certificaciones de débitos durante los años de 1980, 1981 y 1982, y atrasos que puedan existir, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones en sesión del día 1 de octubre actual, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 312 de la vigente ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones.

Griñón, a 3 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.479) (O.—30.609)

Por doña Adelina Artero de la Calle se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de floristería, en la calle del Comandante Alvarez Entrena, número 18, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Griñón, a 4 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.485) (O.—30.615)

ALCORCON

Resolución del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid), por la que se anuncia concurso para la concesión del derecho de instalación en vías públicas de 16 marquesinas publicitarias en los lugares que figuran en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artículo 119 del Real Decreto número 3046/77, y con lo acordado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de primero de octubre de 1979, se anuncia el pliego de condiciones a efectos de reclamaciones, y caso de no existir éstas, la licitación en el concurso para instalar en las paradas de autobuses interurbanos en esta localidad, así como la conservación de las indicadas marquesinas, todo ello mediante la concesión del derecho de explotación de la publicidad que se inserte en las mismas.

1. Objeto. — El instalar 16 marquesinas publicitarias de los modelos y características generales que el pliego define, en las paradas de los autobuses interurbanos de Alcorcón, que se relacionan en dicho pliego de condiciones (cláusula tercera).

El adjudicatario tendrá obligación de realizar a su costa la construcción e instalación de las marquesinas en su totalidad, así como su conservación, limpieza y mantenimiento durante el período de concesión. En contraprestación, tendrá derecho durante dicho período a hacer suyos los beneficios de la publicidad.

No supondrá exclusiva la presente concesión, pudiendo otorgar este Ayuntamiento nuevas marquesinas publicitarias en otros emplazamientos distintos a los actuales.

2.º Duración del contrato. — El plazo para efectuar el concesionario la instalación completa de las marquesinas será de cuatro meses, contados a partir del siguiente día hábil al del recibo de la notificación de la adjudicación.

El plazo de concesión será de quince años con igual inicio al anterior.

3.º Canon de la concesión. — Las empresas oferentes deberán consignar en su oferta el importe del canon, al alza de una peseta, que se comprometen a abonar anualmente por la concesión. Será mérito puntuable la mayor cuantía de dicho canon.

Se abonará por anualidades adelantadas, revisándose al final de cada año, de

acuerdo al índice del coste de vida, para la anualidad siguiente.

4.º Méritos puntuables. — Serán: El importe que los licitadores señalen como canon de concesión; el tipo de marquesina ofrecida; la calidad que ésta presente, y la solvencia de la casa concursante. En cuanto al tipo de marquesina se estimará preferentemente la denominada refugio.

5.º Pliego de condiciones. — Presentación de plicas: Desde el siguiente día hábil a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se iniciará el plazo de ocho días hábiles durante los que se podrán formular las reclamaciones que se estimen procedentes sobre el pliego, pudiendo estudiarse éste en la Secretaría General.

El periodo licitatorio comprenderá desde la inserción de este anuncio en el primero de los "Boletines Oficiales" en que se publique, y hasta transcurridos veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en el que se inserte en el último de los "Boletines Oficiales". Durante el indicado plazo podrán obtenerse fotocopias del pliego, estudiarse éste y presentar las plicas en la Secretaría General de este Ayuntamiento (plaza de España, número 1), en horas de nueve a trece.

Si durante el primero de los plazos citados se produjesen reclamaciones, el periodo de licitación quedaría en suspenso en tanto se resolviesen éstas por la Corporación, circunstancias que se anunciarían en ambos "Boletines Oficiales".

6.º Garantías. — La garantía provisional se elevará a diez mil pesetas (10.000 pesetas).

La definitiva será del 6 por 100 del importe del canon de la adjudicación, si la cantidad no excediese de 1.000.000 de pesetas, y del 4 por 100 en lo que exceda de 1.000.000, sin sobrepasar los 5.000.000.

Si la garantía definitiva calculada como antecedente fuese inferior a la provisional, ésta pasaría a ser definitiva.

7.º Documentos de la plica. — La plica se presentará en sobre cerrado y lacrado, que deberá llevar la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso de instalación de marquesinas publicitarias en las paradas de autobuses interurbanos de Alcorcón, según anuncios publicados en el "Boletín Oficial del Estado" número y BOLETIN OFICIAL de la provincia número para su convocatoria", y que contendrá los siguientes documentos:

1. Resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional.

2. Declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3. Documento Nacional de Identidad del licitador, caso de tratarse de persona física. Dicho documento podrá ser sustituido por testimonio notarial del mismo o por fotocopia diligenciada del referido documento.

4. Si se actuara en representación de otra persona física o jurídica, deberá aportarse poder notarial, pudiendo asimismo ser sustituido dicho poder por fotocopia diligenciada por el señor Secretario de la Corporación.

5. Ultimo recibo de contribución industrial y justificante del pago de Seguros Sociales y de accidentes de trabajo, o fotocopias diligenciadas de dichos documentos de la empresa que vaya a efectuar la instalación de las marquesinas.

6. Justificante de los servicios realizados dentro del campo de la presente licitación a otros Ayuntamientos u organismos oficiales, urbanizaciones, comunidades, etc., y en general cuantos documentos estime oportunos el licitador como referencia para la Corporación.

7. Planos a escala 1/20, así como memoria de calidades de las mismas.

8. Proposición ajustada al modelo que figura a continuación, reintegrada con cincuenta pesetas (50 pesetas) en pólizas municipales.

D. (en representación de), vecino de con domicilio en y provisto del Documento Nacional de Identidad número expedido en fecha enterado del pliego de condiciones a regir para el concurso desti-

nado a contratar la instalación de marquesinas publicitarias en diversos puntos de esta localidad, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo al mismo, abonando el canon anual por la totalidad de las marquesinas a instalar de pesetas.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y Seguridad Social, y protección a la industria nacional.

(Fecha y firma.)

8.º Apertura de plicas. — Se realizará a las trece horas del siguiente día hábil al que expire el plazo de presentación de proposiciones.

9.º Adjudicación. — Se efectuará en el primer Pleno que celebre la Corporación, transcurridos un mínimo de cinco días hábiles, tras el acto de apertura de plicas.

10. Normas aplicables, sanciones. — En lo no previsto en el pliego, se estará a lo dispuesto en los artículos 108 al 125 del Real Decreto 3046/77, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y disposiciones subsidiariamente aplicables.

Se prevén en el pliego sanciones en caso de incumplimiento del contrato.

Serán Tribunales competentes los que tengan jurisdicción en esta localidad.

Alcorcón, a 4 de octubre de 1979. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.486) (O.—30.616)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Pedro Gallego Rivas ha solicitado licencia para instalar una charcutería, platos preparados (elaboración y venta), en la calle del Cabo de San Vicente, número 4, locales 5 y 6.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 3 de octubre de 1979. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.487) (O.—30.617)

MOSTOLES

Resolución del Ayuntamiento de Mostoles (Madrid), por la que se anuncia concurso público para contratar la adquisición de ocho cajas recolectoras para el servicio de recogida de basuras.

Cumplidos los trámites reglamentarios, y aprobado por esta Corporación Pleno el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas e igualmente declarado este expediente de urgencia, se anuncia por la presente pública licitación por concurso, siguiendo el mismo la tramitación urgente que prevé el artículo 113 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, con arreglo a las siguientes extractadas bases:

1.º Objeto. — El presente concurso tiene por objeto la adquisición por el Ayuntamiento de Mostoles de ocho cajas recolectoras con arreglo al pliego de condiciones expuesto de manifiesto en la Secretaría General (Departamento de Contratación).

2.º Tipo de licitación. — El tipo de licitación se fija en la cantidad de pesetas 17.900.000 (diecisiete millones noventa mil pesetas).

3.º Duración del contrato. — Dada la índole del objeto del concurso, el contrato que se otorgue lo será a perpetuidad.

4.º Forma de pago. — El pago del importe de las ocho cajas recolectoras será efectuado el 50 por 100 a la entrega de los mismos, y el 50 por 100 restante a los seis meses de su entrega.

5.º Garantías. — La garantía provisional queda constituida en la cantidad de 264.000 pesetas (doscientas sesenta y cuatro mil pesetas), y la garantía definitiva en 528.000 pesetas (quinientas veintiocho mil pesetas).

6.º Presentación de plicas. — La presentación de plicas habrá de hacerse en el Departamento de Contratación de la Secretaría General de este Ayuntamiento, y en horas hábiles de oficina, es decir, de diez a catorce horas, excepto los sábados que será de diez a trece horas,

durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, en que aparezca publicado este anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

De conformidad con el artículo 119 del expresado Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, la licitación se aplazará si resultase necesario en el supuesto de que se formularsen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

7.º Reclamaciones contra el pliego. — Pueden formularse reclamaciones contra el pliego durante el plazo de ocho días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, siendo el organismo ante el que se reclama este Ayuntamiento de Mostoles.

8.º Apertura de plicas. — La apertura de plicas tendrá lugar a las diez horas del primer día hábil inmediatamente siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de éstas, y en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

D., con domicilio en Documento Nacional de Identidad núm. expedido el en plena posesión de su capacidad jurídica, y de obrar en nombre propio (o en representación de), desea tomar parte en para a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas, que significa una baja de pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del carnet de empresa con responsabilidad y dado de alta en la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas.

f) Cuantos documentos e informes se solicitan en la base 11.

(Lugar, fecha y firma.)

Mostoles, a 8 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.474) (O.—30.605)

Resolución del Ayuntamiento de Mostoles (Madrid), por la que se anuncia concurso público para contratar la adquisición de cuatro chasis de camiones para el servicio de recogida de basuras.

Cumplidos los trámites reglamentarios, y aprobado por esta Corporación Pleno el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas e igualmente declarado este expediente de urgencia, se anuncia por la presente pública licitación por concurso, siguiendo el mismo la tramitación urgente que prevé el artículo 113 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, con arreglo a las siguientes extractadas bases:

1.º Objeto. — El presente concurso tiene por objeto la adquisición por el Ayuntamiento de Mostoles de cuatro chasis de camiones con arreglo al pliego de condiciones expuesto de manifiesto en la Secretaría General (Departamento de Contratación).

2.º Tipo de licitación. — El tipo de licitación se fija en la cantidad de pesetas 8.500.000 (ocho millones quinientas mil pesetas).

3.º Duración del contrato. — Dada la índole del objeto del concurso, el contrato que se otorgue lo será a perpetuidad.

4.º Forma de pago. — El pago del importe de los cuatro chasis de camiones será efectuado el 50 por 100 a la entrega de los mismos, y el 50 por 100 restante a los seis meses de su entrega.

5.º Garantías. — La garantía provisional queda constituida en la cantidad de 162.500 pesetas (ciento sesenta y dos mil quinientas pesetas), y la garantía definitiva en 325.000 pesetas (trescientas veinticinco mil pesetas).

6.º Presentación de plicas. — La presentación de plicas habrá de hacerse en el Departamento de Contratación de la Secretaría General de este Ayuntamiento, y en horas hábiles de oficina, es de-

cir, de diez a catorce horas, excepto los sábados que será de diez a trece horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, en que aparezca publicado este anuncio de convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

De conformidad con el artículo 119 del expresado Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, la licitación se aplazará si resultase necesario en el supuesto de que se formularsen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

7.º Reclamaciones contra el pliego. — Pueden formularse reclamaciones contra el pliego durante el plazo de ocho días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, siendo el organismo ante el que se reclama este Ayuntamiento de Mostoles.

8.º Apertura de plicas. — La apertura de plicas tendrá lugar a las diez horas del primer día hábil inmediatamente siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de éstas, y en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

D., con domicilio en Documento Nacional de Identidad núm. expedido el en plena posesión de su capacidad jurídica, y de obrar en nombre propio (o en representación de), desea tomar parte en para a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de pesetas, que significa una baja de pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del carnet de empresa con responsabilidad y dado de alta en la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas.

f) Cuantos documentos e informes se solicitan en la base 11.

(Lugar, fecha y firma.)

Mostoles, a 8 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.475) (O.—30.606)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES En cumplimiento de lo establecido en el artículo primero del Real Decreto número 1531/1979, de 22 de junio, se hace público para general conocimiento que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1979, adoptó acuerdo número 11, cuya parte dispositiva dice:

Aprobar las siguientes asignaciones, gastos de representación y dietas por asistencia a sesiones del Ayuntamiento Pleno, Comisión Municipal Permanente y Comisiones Informativas, con efectos desde el primer día de julio del presente año.

- Alcalde, 65.000 pesetas.
— Concejales con dedicación plena, 23.000 pesetas.
— Presidentes de comisiones, 23.000 pesetas.
— Concejales delegados, 10.000 pesetas.

Estas cantidades corresponden a la totalidad de las percepciones que pudieran corresponderles por los conceptos antes señalados y no podrán ser acumulables, siendo de devengo mensual desde la fecha señalada y sin que puedan percibirse ninguna clase de asignaciones o retribuciones complementarias por otros conceptos.

San Sebastián de los Reyes, a 3 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.488) (O.—30.618)

EL ESCORIAL

Por parte de don Salvador Preciados Serrano se ha solicitado licencia de trabajo en esta localidad, lo que se hace público dentro del plazo de ocho días, para su general conocimiento.

El Escorial, a 5 de octubre de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.484) (O.—30.614)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES GUBERNATIVAS DE MADRID****EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Especial de Ejecuciones Gubernativas, providencia dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura, por el presente se sacan a primera y única subasta, con dos licitaciones y término no inferior a veinte días, los bienes embargados y tasados, cuya peritación se detalla:

Expediente número 710 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Fernando Barriopedro Pastor, con domicilio en la calle de Rufino González, número 31.

Un "Land-Rover", matrícula M-0832-AG.

Tasado en la cantidad de 100.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.559)

Expediente número 4.076 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Luis Palacios Barba, con domicilio en la calle de Vallehermoso, número 69.

Un automóvil tipo turismo, marca "Seat", modelo 1.500, bifaro, pintado en color claro, matrícula de Madrid, M-851.621.

Tasado en la cantidad de 80.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.560)

Expediente número 205 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Emilio Capetillo Rodríguez, con domicilio en la calle de Primera Travesía de San Fermín, número 12.

Un camión marca "Barreiros", matrícula M-2571-J.

Un semi-remolque, matrícula M-7158-R. Tasado todo ello en la cantidad de 550.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—1.561)

Los actos de remate tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos número 27, el día 23 de noviembre de 1979, a las once de la mañana, previniéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar el 10 por 100 del valor indicado, siguiéndose los trámites que establece la Orden ministerial de fecha 7 de julio de 1960.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su publicación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 10 de octubre de 1979.—Firmado: Francisco González Velasco, Secretario.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo. (Rubricado.)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID**EDICTO**

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis López Martínez, contra "Embers, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.629 de 1979, se ha acordado citar a "Embers, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día cinco de noviembre, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra C, de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente

valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Embers, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de septiembre de 1979.—

El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.115)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID**EDICTO**

Don Mariano Sampedro Corral, en funciones de Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Martín Vega, contra José Antonio Camuñas Solís, en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.410 de 1979, se ha acordado citar a Manuel Martín Vega, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de noviembre, a las diez cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra C, de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manuel Martín Vega, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.114)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID**EDICTO**

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Joaquín Matías Vallejo y otro, contra "Fawuinter, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con los números 2.616-7 de 1979, se ha acordado citar a "Fawuinter, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de noviembre, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra C, de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Fawuinter, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.111)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID**EDICTO**

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José María Castro Márquez, contra "Cofihotel, S. L.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.417 de 1979, se ha acordado ci-

tar a "Cofihotel, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de noviembre, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra C, de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cofihotel, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 20 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.110)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID**EDICTO**

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mercedes Hidalgo Reigosa, contra "Ascan, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 2.858 de 1979, se ha acordado citar a "Ascan, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de octubre, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Ascan, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—8.116)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID**EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 741 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Victoria Almendra Serrano, contra Angel Román de la Fuente del Pozo, propietario de "Cafetería Loira", sobre despido, con fecha de hoy se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado, ilustrísimo señor Oro-Pulido López.—Madrid, 24 de septiembre de 1979.—Se requiere a la empresa demandada a fin de que readmita al actor en su puesto de trabajo en plazo de tres días. Cítese a las partes a comparecencia ante la presencia judicial para el próximo día 7 de noviembre, a las doce de su mañana, con las advertencias y apercibimientos legales, sirviendo de citación a las partes la notificación del presente proveído.—Lo mandó y firma Su Señoría: doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Angel Román de la Fuente del Pozo, propietario de "Cafetería Loira", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.147)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID**EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 5.415 de 1978, a instancia de Julio Ruiz Lugo, contra "Bombones Pemar" (Curto Guerrero), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una cámara frigorífica sin marca ni número visible, con su exterior forrado o cubierto de madera, de unas medidas aproximadas de 2,10 por 2 por 1.

Una máquina de bañar bombones, marca "Hreuter", número 2.402, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Una balanza (báscula) de mostrador, marca "Dina", de cinco kilos de fuerza, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 15 de noviembre; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de noviembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de noviembre, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Canillas, número 96, Madrid, a cargo de Isabel Núñez Martínez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 28 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.545)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID**EDICTO**

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente re-

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

gistrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.596 de 1978, a instancia de Mariano Nadal del Real, contra "Vimar Madrid, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un frigorífico marca "Kelvinator", Ciclic-Defrost, modelo K32-C, de dos puertas y cuatro estrellas.

Un frigorífico marca "Super-Ser", 265GL-80.

Un frigorífico marca "Aspes", modelo SL-320, a 220 V., de dos puertas y tres estrellas.

Un frigorífico marca "Kelvinator", Ciclic-Defrost, modelo K31-C, de dos puertas y cuatro estrellas.

Un frigorífico marca "Zanussi", modelo F-285/60, de dos puertas y cuatro estrellas.

Un frigorífico marca "Zanussi", modelo F300.

Un frigorífico marca "AEG", modelo Santo 3.000.

Un frigorífico marca "Ignis", modelo 989, a 220 V., dos puertas y cuatro estrellas.

Una lavadora superautomática, marca "New-Pool", modelo Super-1.027.

Una lavadora superautomática, marca "Balay", modelo Innova-Line-T546.

Una lavadora automática 4, digo, superautomática, marca "Bru", modelo 6.004.

Una lavadora superautomática, marca "Westinghouse", modelo LTD-30.

Una lavadora superautomática, marca "Westinghouse", modelo LTD-40.

Una lavadora superautomática, marca "Otsein", modelo DL-103, con carga por parte superior, tamaño estrecho.

Una lavadora "Kelvinator", K-2005/s. Importa la tasación cuatrocientas cinco mil pesetas (405.000 pesetas).

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 15 de noviembre; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de noviembre, y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de noviembre, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en José del Hierro, número 52, Madrid, a cargo de Jesús Seco García.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 28 de noviembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (C.—1.546)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.158-62 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Mari Cruz Lázaro Herranz y cuatro más, contra "Vianca, S. A.", sobre despido, con fecha 27 de julio de 1979 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—Madrid, 27 de julio de 1979.—Dada cuenta; en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento Civil, comuníquese a la empresa ejecutada que en la tercera subasta de sus bienes, celebrada en el día de ayer en este organismo, y por el licitador Francisco Carreras Berguio, se ha ofrecido como mayor postura la suma de 27.500 pesetas, y requiérase a fin de que dentro del término de nueve días abone lo adeudado o presente persona que mejore la postura, bajo apercibimiento de tenerle por conforme y de no efectuarlo se aprobará el remate y se llevará a efecto.—Lo mandó y firma Su Señoría de lo que doy fe.—Firmado y rubricado: Pablo Burgos de Andrés. — Ante mí: C. Romeo.

Y para que sirva de notificación a "Vianca, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado). (B.—8.118)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alicia González Blázquez, contra "Gureca, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 3.706 de 1979, se ha acordado citar a "Gureca, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de noviembre, a las nueve quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, planta segunda, de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Gureca, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—8.121)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Leonor Carro Díez, contra "Still-Mobel, S. A.", en reclama-

ción por despido, registrado con el número 4.398 de 1979, se ha acordado citar a "Still-Mobel, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de noviembre, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Still-Mobel, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—8.122)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Javier Serrano del Moral, contra "Talleres Goros" (Hermínio Gutiérrez Fernández), en reclamación por despido, registrado con los números 1.166-67 de 1979, se ha acordado citar a Javier Serrano del Moral, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de noviembre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Javier Serrano del Moral, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—8.123)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Cañeque Marian, contra "Pavimentos y Aglomerados, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.774 de 1978, se ha acordado citar a "Pavimentos y Aglomerados, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de octubre, a las once y cuarto horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Pavimentos y Aglomerados, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—8.127)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Rodríguez González y otros, contra "Atamaría, Sociedad Anónima" y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 994 de 1979, se ha acordado citar a Miguel García Longoria, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de octubre, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Miguel García Longoria, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—8.125)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Félix Catalán Huete y otros, contra "Promotora Polideportivos, S. A." y otros, en reclamación por cantidad, registrado con los números 5.342-344 de 1977, se ha acordado citar a Silverio González Garzón, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 31 de octubre, a las once quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Silverio González Garzón, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—8.126)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Leonardo Arresegorri Elortegui, contra "Tecap, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.013 de 1978, se ha acordado citar a "Tecap, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de noviembre, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

B. O. P.

pendarán por falta injustificada de asistencia.
Y para que sirva de citación a "Tecap, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.
Madrid, a 8 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—8.128)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Esau Sepúlveda Palacios, contra "Carland, S. A.", en reclamación por despido, registrado con el número 3.239 de 1979, se ha acordado citar a "Carland, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de noviembre, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderla tener por confesa en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Carland, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de octubre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—8.129)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Tomás García Cuencas, en representación de su hija Antonia y dos más, contra Antonio López Serrano, en reclamación por despido, registrado con los números 3.117-9 de 1979, se ha acordado citar a Antonio López Serrano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de noviembre, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Antonio López Serrano, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).
(B.—8.136)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.277-8 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Lucio Pedraza Garrido y Juan Huertas del Castillo, contra "Tulisa, S. A." y

otros, sobre cantidad, con fecha 19 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a "Tulisa, S. A." y a Manuel Ramos Ledesma a que abonen por los conceptos reclamados, a Lucio Pedraza Garrido, 85.826 pesetas, y a Juan Huertas del Castillo, 87.462 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Tulisa, S. A." y Manuel Ramos Ledesma, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 19 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).
(B.—8.050)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.172-3 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de María Paz García Benavente y Miguel Molrío Perales, contra "Ascaogo, C." y "Proinco, S. A.", sobre cantidad, con fecha 15 de junio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a las demandadas a que paguen a los actores la cantidad y por los conceptos a que se refiere el hecho probado segundo de la presente resolución.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Proinco, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).
(B.—8.051)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.514 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Patrocinio Blanco Moronto, contra "Polosol, S. A." y otros, sobre cantidad, con fecha 19 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Polosol, S. A." a que abone por los conceptos reclamados, a Patrocinio Blanco Moronto, la cantidad de 42.760 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Polosol, S. A.", "Hotel Nacional", Antonio Roldán Garrido y Luis del Olmo García, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 19 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).
(B.—8.052)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.405 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Encarnación Puente Ibáñez, contra "Aler-Cor, S. A.", sobre cantidad, con fecha 19 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Aler-Cor, S. A." a que abone por los conceptos reclamados, a Encarnación Puente Ibáñez, la cantidad de 44.905 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Aler-Cor, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).
(B.—8.053)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.119 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Andrés Albarrán Albarrán, contra "Castellana de Publicidad, S. A.", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Castellana de Publicidad, S. A." a que abone por los conceptos reclamados, a Andrés Albarrán la cantidad de 96.716 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Castellana de Publicidad, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).
(B.—8.054)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.759-60 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Félix Ramón Vacas y otro, contra "Construcciones Rusán", sobre cantidad, con fecha 21 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Construcciones Rusán, S. A." a que abone por los conceptos reclamados, a Félix Ramón Vacas, la cantidad de 65.791 pesetas, y a Félix Ramón Montero, 83.724 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Rusán, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).
(B.—8.055)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.250 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Lucio Fraile Galán, contra "S.E.D.E., Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 18 de septiembre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de Madrid y su provincia, por ante mí el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre Lucio Fraile Galán y "S.E.D.E., S. A.", se fija como consecuencia que ésta debe abonar a aquélla como indemnización la cantidad de 142.000 pesetas y la de 156.000 pesetas en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión con exposición del período cubierto para la indemnización complementaria, a los efectos en la norma cuarta del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.—Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así por este su auto, lo pronuncio, mando y firma; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "S.E.D.E., S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de

septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).
(B.—8.056)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.973 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de José Carlos Ramírez Vallejo, contra María Victoria Luque Gaitán, sobre despido, con fecha 20 de julio de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de Madrid y su provincia, por ante mí el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre José Carlos Ramírez Vallejo y María Victoria Luque Gaitán, se fija como consecuencia que ésta debe abonar a aquélla como indemnización la cantidad de 88.000 pesetas y la de 220.800 pesetas en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión con exposición del período cubierto para la indemnización complementaria, a los efectos en la norma cuarta del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.—Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así por este su auto, lo pronuncio, mando y firma; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a María Victoria Luque Gaitán, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).
(B.—8.057)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.782 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de María Jesús López Gómez, contra "Comercial Española Suiza, S. A.", sobre despido, con fecha 11 de septiembre de 1979 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 16 de Madrid y su provincia, por ante mí el Secretario, dijo: Que declarando extinguida la relación laboral que existió entre María Jesús López Gómez y "Comercial Española Suiza, S. A.", se fija como consecuencia que ésta debe abonar a aquélla como indemnización la cantidad de 98.500 pesetas y la de 203.600 pesetas en concepto de salarios de tramitación. Póngase en conocimiento del Instituto Nacional de Previsión con exposición del período cubierto para la indemnización complementaria, a los efectos en la norma cuarta del artículo 2.º de la Orden de 15 de octubre de 1976.—Notifíquese a las partes esta resolución, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así por este su auto, lo pronuncio, mando y firma; doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Comercial Española Suiza, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).
(B.—8.058)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 5.000-5.016 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Manuel Fernández Fernández y otros, contra "Promascón, S. A.", sobre cantidad, con fecha 21 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Promascón, Sociedad Anónima" a que abone por los conceptos reclamados: a Manuel Fernández Fernández, 92.490 pesetas; a José López

Martín, 93.998 pesetas; a Fernando Orán Álvarez, 93.750 pesetas; a Andrés Cañamero Pulido, 45.116 pesetas; a Joaquín Guareño González, 67.090 pesetas; a Javier Sanz Sanz, 67.090 pesetas; a Santiago Bueno Torrecilla, 70.900 pesetas; a Julián Martín San, 66.498 pesetas; a Manolo Bervel Bolaños, 66.498 pesetas; a Luis Mainez Expósito, 114.332 pesetas; a José Domínguez Hidalgo, 76.998 pesetas; a Otulia Rubio Rey, 45.000 pesetas; a Miguel Reyes Pérez, 39.382 pesetas; a Jesús Nistal Sevilla, 55.980 pesetas, y a Joaquín Sáinz Álvarez, 186.181 pesetas. Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Promascón, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.059)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.810 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Encarnación Galindo, contra "Disco Canje, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 21 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Disco Canje, Sociedad Anónima" a que abone por los conceptos reclamados, a Encarnación Galindo, la cantidad de 9.306 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Disco Canje, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.060)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.480 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Mariano Alameda Aranzo, contra "Fernando Cabezas Montes y Compañía", sobre despido, con fecha 20 de julio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Mariano Alameda Aranzo, frente a "Fernando Cabezas Montes y Compañía", debo declarar y declaro el enjuiciado como nulo, condenando en consecuencia a la demandada a la readmisión del trabajador en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como abonarles los salarios de tramitación que, desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar, le hayan sido devengados.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura, mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado Decreto, en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a "Fernando Cabezas Montes y Compañía", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.061)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.806-9 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Carmen Caballero García y otras, contra "Yerma, S. L.", sobre cantidad, con fecha 20 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Yerma, S. L." a que abone por los conceptos reclamados, a Carmen Caballero García, 42.738 pesetas; a Francisco Romero Caballero, pesetas 23.993; a Dolores Caballero García, 50.969 pesetas, y a Isabel de Antonio Caballero, 54.607 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Yerma, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.062)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.941 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de María Dolores Bermejo López, contra "Sympatik, S. A.", sobre cantidad, con fecha 20 de julio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por María Dolores Bermejo López, frente a "Sympatik, S. A.", debo de condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 413.000 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes del Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, por medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado Decreto, en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.

Y para que sirva de notificación a "Sympatik, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de julio de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.063)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.327 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José Vargas Moreno, contra Angel Pérez Muñoz, sobre cantidad, con fecha 12 de julio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda presentada por José Vargas Moreno, contra la empresa demandada Angel Pérez Muñoz, debo absolver y absuelvo a éste de aquélla. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella no cabe recurso alguno, por lo que, una vez notificada a las partes se archivarán las presentes actuaciones, dejando nota suficiente en el libro registro correspondiente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Ignacio González Escribano (Firmado).

Y para que sirva de notificación a José Vargas Moreno, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a

16 de agosto de 1979.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—7.826)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.025 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José M. Mínguez Moreno, contra "Tetrac Ibérica, S. A." e interventores judiciales, sobre cantidad, con fecha 24 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por José Manuel Mínguez Moreno, contra la empresa "Tetrac Ibérica, S. A." y los interventores judiciales Antonio Roldán Garrido, Luis del Olmo García y "Exploma", debo condenar y condeno a la empresa demandada y solidariamente a los interventores judiciales demandados, a que abonen al actor la cantidad de ciento cuatro mil novecientas cuarenta pesetas (104.940 pesetas). Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar doscientas cincuenta pesetas (250 pesetas) en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de suplicación", en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Sucursal de la calle Infanta Mercedes, 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Ignacio González Escribano (Firmado).

Y para que sirva de notificación a "Tetrac Ibérica, S. A.", Antonio Roldán Garrido, Luis del Olmo García y "Exploma", en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 24 de septiembre de 1979.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—8.064)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.289 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Jesús Llanos Rolland, contra José Sanz Sánchez ("Sangar"), sobre despido, con fecha 18 de mayo de 1979 se ha dictado auto del Tribunal Central de Trabajo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se tiene por no admitido el recurso de suplicación interpuesto por Jesús Llanos Rolland, contra auto dictado por la Magistratura de Trabajo de Madrid número 17, en 6 de junio de 1978, en actuaciones seguidas a su instancia contra José Sanz Sánchez, sobre despido.

Devuélvanse los autos a la Magistratura de Trabajo de procedencia, a efectos de notificación y ejecución del presente auto.—Así lo acordaron y firman los señores Magistrados del margen, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Jesús Llanos Rolland, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.065)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 5.905 y 7 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Humberto Sigfrido Cimadoro y

otro, contra "Aicom, S. A.", sobre despido, con fecha 21 de mayo de 1979 se ha dictado auto del Tribunal Central de Trabajo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

No procede el recurso de suplicación interpuesto por Humberto Sigfrido Cimadoro y José Pérez Juzgado, contra auto dictado por la Magistratura de Trabajo número 17 de las de Madrid, en fecha 29 de mayo de 1978, a virtud de demandas por ellos formuladas contra la empresa "Aicom, S. A.", sobre despido, y firme, por tanto, la resolución recurrida.

Devuélvanse los autos originales, dentro de plazo legal, a la Magistratura de Trabajo de su procedencia, a efectos de notificación y ejecución del presente auto.

Y para que sirva de notificación a José Pérez Juzgado y "Aicom, S. A.", en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 3 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.066)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.285 al 88 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José Antonio García Cantero y otros, contra "Maquindus, S. L.", sobre resolución de contrato, con fecha 17 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia por el Tribunal Central de Trabajo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por José Antonio García Cantero, Josefa Muñoz Gallardo, Bernardo Ruiz López y Angel Ponz Civera, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de procedencia de Madrid número 17, en 5 de julio de 1978, a virtud de demandas por aquéllos deducidas contra "Maquindus, S. L.", en reclamación por resolución de contrato, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Devuélvanse los autos a la Magistratura de Trabajo de procedencia, a efectos de notificación y ejecución del presente fallo, y previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a "Maquindus, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.067)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.729 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Mariano Martín Azara, contra "Ibérica Comercio Exterior y Peninsular, S. A." y "Tecnispán", sobre despido, con fecha 8 de mayo de 1979 se ha dictado sentencia por el Tribunal Central de Trabajo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Mariano Martín Azara, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Madrid número 17, en fecha 10 de junio de 1978, a virtud de demanda por aquél deducida contra "Ibérica Comercio Exterior y Peninsular, Sociedad Anónima" y "Técnica Hispana para Proyectos Industriales", en reclamación por despido, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Devuélvanse los autos a la Magistratura de Trabajo de procedencia, a efectos de notificación y ejecución del presente fallo, y previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a "Ibérica Comercio Exterior y Peninsular, S. A." y "Tecnispán", en ignorados

B. O. P.

paraderos, se expide la presente en Madrid, a 3 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.068)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.336 de 1978, recurso número 57 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Cándido Ruiz de Madrid, contra "Montajes Valencia" y otros, sobre incapacidad, con fecha 6 de julio de 1979 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso y dese traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer. Notifíquese a las partes.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.

Se hace constar que el escrito de formalización presentado por la parte recurrente se encuentra en la Secretaría de esta Magistratura a disposición de la parte recurrida, "Montajes Valencia".

Y para que sirva de notificación a "Montajes Valencia", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.069)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.506 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Antonio Muñoz Martín, contra "Floresmo, S. L.", sobre despido, con fecha 20 de septiembre de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por Antonio Muñoz Martín, contra la empresa demandada "Floresmo, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor acordado por la empresa demandada, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a ésta a que readmita al demandante en su puesto de trabajo y a que le abone como indemnización complementaria, por salarios de tramitación, los devengados desde el día 6 de noviembre de 1978 hasta el día en que se produzca la readmisión. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa el recurrente, deberá depositar doscientas cincuenta pesetas (250 pesetas) en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de suplicación", en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Sucursal de la calle Infanta Mercedes, 11 de esta Villa, y, además, consignar el importe de los salarios objeto de condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" del Banco de España, de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Ignacio González Escribano (Firmado).

Y para que sirva de notificación a "Floresmo, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de

septiembre de 1979.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—8.070)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.189 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Antonio Cebrián Ceballos, contra "Estructuras y Servicios, S. A." y "Construcciones Panera, S. A.", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 12 de junio de 1979.—Siendo el día y llegada la hora señalados, y constituida en audiencia pública, el ilustrísimo señor don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de esta capital y su provincia, asistido de mí, el Secretario, al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, en relación con la demanda presentada, fueron llamadas las partes por el agente judicial. Comparece, de una parte y como demandante, Antonio Cebrián Ceballos, que comparece asistido del Letrado don Luis Miguel González; de otra y como demandadas, "Estructuras y Servicios, Sociedad Anónima", "Construcciones Panera, Sociedad Anónima" y "Codeco, Sociedad Anónima", no obstante lo cual por Su Señoría ilustrísima se ordena la prosecución del acto, sin su asistencia, dando por intentada sin efecto la conciliación, al obrar en el procedimiento el justificante de su citación en forma...

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Estructuras y Servicios, S. A." y "Construcciones Panera, Sociedad Anónima", solidariamente, a que abonen por los conceptos reclamados, al actor Antonio Cebrián Ceballos, la cantidad de cincuenta y una mil diecisiete pesetas (51.017 pesetas).—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.—Por todo lo cual, Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario; doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Estructuras y Servicios, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.827)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.243 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de María del Carmen Prados, contra Asunción Rincón y Víctor Sánchez, sobre despido, con fecha 24 de julio se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Proceso número 3.243 de 1979.—Providencia. Magistrado señor Conde Martín de Hijas.—Magistratura de Trabajo número 18.—Madrid, a 24 de julio de 1979.—Por repartido el anterior escrito con el que se formará el oportuno procedimiento. Regístrese con el número 3.243 de 1979 en el libro correspondiente. Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Laboral, por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán; póngase en conocimiento de la parte, a fin de que los subsane dentro del sexto día, y si así no lo efectuase, procédase al archivo de los autos. Los aludidos defectos son: "No indicar a quién se demanda en concreto".—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a la demandante María del Carmen Prados, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.828)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.491 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Antonio Isidoro Caballero García, contra Miguel Sánchez Simón y otros, sobre accidente, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 3 de noviembre de 1978. El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 18 de esta capital y su provincia, don Vicente Conde Martín de Hijas, habiendo visto los autos arriba reseñados, seguidos en reclamación de accidente entre partes: de una y como demandante, la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo "Mapfre", comparece en representación don Francisco Javier Martínez Franco, en virtud de poder que exhibe y retira; de otra y como demandados, Miguel Sánchez Simón, que comparece asistido del Letrado don José Luis Cosano, y Víctor Nava Nava y Antonio Yagüe Carrillo, que comparecen en su propio nombre y sin asistencia de Letrado. No comparece ni el Fondo de Garantía, ni el Servicio de Reaseguro, pese a estar citado en tiempo y forma legal; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por don Antonio Isidoro Caballero García, en nombre y representación de "Mapfre" (Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo), contra don Miguel Sánchez Simón, don Víctor Nava Nava, don Antonio Yagüe Carrillo, el Fondo de Garantía y el Servicio de Reaseguro, en vía de recurso jurisdiccional contra la resolución de la Comisión Técnica Calificadora Central de fecha 22 de julio de 1977, y revocando ésta en el particular relativo a la imputación de responsabilidad, debo declarar y declaro responsable de la prestación reconocida por dicha resolución a los trabajadores don Miguel Sánchez, a don Víctor Nava Nava, absolviendo de la demanda a don Antonio Yagüe Carrillo; y debo desestimar y desestimo la demanda formulada por don Miguel Sánchez Simón, contra el Fondo de Garantía, el Servicio de Reaseguro, la Mutua Patronal "Mapfre" y la empresa Antonio Yagüe Carrillo, en vía de recurso jurisdiccional contra la misma resolución antes citada, confirmando esta, salvo en el particular ante indicado y absolviendo a los codemandados.—Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el término de cinco días hábiles, contados a partir del de notificación de la sentencia.—Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Mapfre", representada por don Antonio Isidoro Caballero, y al demandado don Víctor Nava Nava, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de agosto de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.830)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 271.79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Eusebio Fernández González, contra "Propano Gas, S. A.", sobre resolución de contrato, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 4 de abril de 1979.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 18 de esta capital y su provincia, don Vicente Conde Martín de Hijas, habiendo visto los autos arriba reseñados seguidos en reclamación de resolución de contrato, entre partes: de una y como demandante, don Eusebio Fernández González, que comparece asistido del

Letrado doña Pilar Alcobér Castro; de otra y como demandada, "Propano Gas, Sociedad Anónima", que no comparece pese a estar citada en tiempo y forma legal; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Eusebio Fernández González, contra la empresa "Propano Gas, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo existente entre las partes, condenando a la demandada a que abone al actor la cantidad de 200.000 pesetas.—Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el término de cinco días hábiles, contados a partir del de notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada; si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España número 98.295, denominada "Cuenta de Anticipos Reintegrables", así como 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 76, cuenta número 1.380.—Así por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Propano Gas, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de septiembre de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—7.831)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.786-8/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Antonio Gómez Gómez y otros, contra Angel Alda López y "Construcciones G. Serrano, S. A.", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedimiento número 2.786-8/78. Acta de juicio.—En Madrid, a 3 de noviembre de 1978.—Siendo el día y llegada la hora señalado y constituido en audiencia pública, el ilustrísimo señor don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de esta capital y su provincia, asistido de mí, el Secretario, al objeto de celebrar los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, en relación con la demanda presentada, fueron llamadas las partes por el Agente Judicial.—Comparece de una parte y como demandante don Carmelo Gómez Gómez, asistido del Letrado don José Luis Núñez, no compareciendo la parte demandada don Angel Alda López y "Construcciones G. Serrano, S. A.", no obstante lo cual, por Su Señoría ilustrísima se ordena la prosecución del acto, sin su asistencia, dando por intentada sin efecto la conciliación al cobrar en el procedimiento el justificante de su citación en forma.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado don Angel Alda López y "Construcciones Serrano, S. A." solidariamente a que abonen por los conceptos reclamados a don Carmelo Gómez Gómez 38.650 pesetas (treinta y ocho mil seiscientos cincuenta pesetas).

Y para que sirva de notificación a "Construcciones G. Serrano, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de septiembre de 1979. El Secretario (Firmado).

(B.—7.832)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 18 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.938/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de don José María Calvo Sepúlveda, contra la empresa "Orgaro, S. A.", sobre despido, con fecha 14 de septiembre de 1979 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procedimiento número 3.938/79.—Providencia.—Magistrado, señor Conde Mar-